

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

tercero interesado Manuel Arroyo Moreno, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo 1035/2017 del índice de este juzgado, promovido por David Osorio Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez de lo Civil del Municipio de Quecholac, Puebla y otra autoridad, se le previene para que se presente al citado juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS VEINTICINCO MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Alejandro Javier Padilla López.**  
Rúbrica.

**(R.- 465631)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Guanajuato.**  
**EDICTO**

A: Rolando Castillo Domínguez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, nueve de abril de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 1048/2017-III, promovido por Verónica Páramo García, en el que reclamó el embargo ordenado sobre el bien inmueble ubicado en Avenida de las Lomas número 609, fraccionamiento Las Reynas, en Salamanca, Guanajuato, así como su ejecución y remate, dentro de los autos del juicio laboral 893/2011/L1/CC/IND, sin haber sido oída y vencida en juicio, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Rolando Castillo Domínguez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.  
Irapuato, Guanajuato; nueve de abril de dos mil dieciocho.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.  
**Karla María Macías Lovera**  
Rúbrica.

**(R.- 465816)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En términos de los artículos 2, 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a la tercero interesada

Yesenia Méndez Pérez en representación del de cujus Leonel de la Cruz García e Hipólito Santana Cruz, dentro del juicio de amparo 1886/2017-IV; mediante escrito presentado el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, el quejoso Geremias Márquez Bautista, solicitó el amparo y protección de la justicia federal contra las autoridades y actos reclamados precisados en su escrito inicial de demanda, por retorno planteado, este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, admitió a trámite este juicio de amparo. En esa virtud y por desconocerse su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia del escrito de demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado y se le hace saber: deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; deberá señalar domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal; la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuatro minutos del tres de mayo de dos mil dieciocho.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. 03 de abril de 2018.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Alberto Oliveros Vega**

Rúbrica.

(R.- 465831)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCEROS INTERESADOS:** ARIADNA KARINA HERNÁNDEZ MAÑUECO Y REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS.

En los autos del juicio de amparo **1754/2017-VIII**, promovido por Salvador Rio de la Loza Postigo, contra actos del **Juez Trigésimo Primero Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento a los terceros interesados ARIADNA KARINA HERNÁNDEZ MAÑUECO Y REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Licenciado Rodrigo Alejandro Ramos Gómez**

Rúbrica.

(R.- 465933)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza  
EDICTO

**Se emplaza a la tercera interesada Sarco Servicios Constructivos y Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de la demanda de amparo promovida por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Luis Garza Valdés, a la cual le correspondió el número **986/2017**, en auto admisorio de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, contra los actos reclamados de las autoridades responsables Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, ambas con sede en esta ciudad, a las que se les reclama:

Lo constituye la sentencia de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de apelación **30/2017**, promovido por BANAMEX en los autos del juicio principal, ante el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras Coahuila, en el expediente **267/2015**.

Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera interesada, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado que pueda representarla, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,

apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella.

El presente edicto de publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila, a 2 de abril de 2018.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con residencia en Piedras Negras.

**Lic. María Eugenia Vela Castellanos.**

Rúbrica.

**(R.- 466055)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Amparo directo 51/2018, promovido por Eduardo Antonio Pacheco Grageda, Carlos Reynaldo Treviño Avilés, Víctor Manuel Molina Trejo, Reymundo Carlos Rodríguez Mendivil, Daniel Pacheco Gudiño y Óscar Roberto Navarro Dewar, por su propio derecho, contra el laudo de once de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 4446/2011. En cumplimiento al auto de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a David Manuel Tinajero Aguirre, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Marzo de 2018  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**

Rúbrica.

**(R.- 466167)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de once de abril de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los terceros interesados: David Juárez Soriano, Rodolfo Sánchez González, Claudia Enríquez Montes de Oca, Verónica Vázquez Banda, Roberto Robles García, Jesús Alejandro Avelarde Melgoza, Patricia Escalera Ruiz, y Roberto Rojas López, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **1831/2017-VI-C**, promovido por Inmobiliaria La Toscana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, 17 de abril de 2018.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Ana Flor Ruiz Ruiz.**

Rúbrica.

**(R.- 466183)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa**

**Mazatlán**  
**EDICTO**

En la causa penal 70/2015, instruida a Emiliano Ferrusca Aguiar y otros, se ordenó notificar por edicto a quien acredite ser el legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Alfonso G. Calderón, número 200, colonia Salvador Allende, de esta ciudad; que a partir de esta notificación, cuenta con el término de tres meses, para comparecer a este Juzgado, ubicado en Río Baluarte, 1000, primer piso, Fraccionamiento Tellería, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con el apercibimiento de no hacerlo así, en el plazo indicado, dicho bien se declarara en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa, a 09 de abril de 2018.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

**Lic. Elenisse Leyva Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 466358)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Tercero Interesado

Antonio Quero Santiago, en su carácter de albacea de la sucesión  
a bienes de María del Refugio Rueda Ruvalcaba.

En el amparo directo 304/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Consuelo, José y Carlos, de apellidos Rueda Ruvalcaba, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca 339/2016; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho albacea que de no comparecer a este órgano colegiado a defender los derechos de la sucesión que representa, las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a doce de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 466379)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**“MARÍA YOLANDA SANTOS FLORES”**

En los autos del juicio de amparo 262/2017-IB, promovido por Yolanda Chávez Cuevas, contra actos del Titular de la Notaría Pública número 145, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted MARÍA YOLANDA SANTOS FLORES, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el trece de marzo del año actual, se ha ordenado emplazarla por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la tercera interesada de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: “El procedimiento administrativo 31/2015, relativo al juicio sucesorio acumulado especial de intestado a bienes de Josefina Chávez Sandoval y Héctor Santos Chávez, ante el Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta y cinco del Sexto Distrito Registral del Estado, promovido por María Yolanda Santos Flores, así como la protocolización que quedó inscrita en la escritura pública número 401 de veinticinco de junio de dos mil quince ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Sexto Distrito Registral del Estado, en la que se le declaró a la citada Santos Flores, como única y universal heredada adquiriendo el derecho real

de propiedad, ubicado en "la esquina sureste del cruce de las calles Zuazua y Bravo en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León", escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del ocho de mayo de dos mil dieciocho, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.**

Rúbrica.

(R.- 466217)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
TERCEROS INTERESADOS**

**"ORESTE AMORETTI Y ANNA TOGATI"**

En los autos del juicio de amparo **13/2018**, promovido por **Chrysler Group, LLC**, por conducto de su apoderado **Luis Alberto Bonilla Herrera**, contra actos del **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **dos de febrero del dos mil dieciocho**, decretándose la acumulación al juicio de amparo **6/2018**, el seis de febrero del año actual, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **ORESTE AMORETTI Y ANNA TOGATI**, en cumplimiento al auto de quince de marzo de la presente anualidad haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse al juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 466498)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
TERCEROS INTERESADOS**

**"ORESTE AMORETTI Y ANNA TOGATI"**

En los autos del juicio de amparo **12/2018**, promovido por **Chrysler de México, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **Luis Alberto Bonilla Herrera**, contra actos del **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **ocho de enero del dos mil dieciocho**, decretándose la acumulación al juicio de amparo **6/2018**, el seis de febrero del año actual, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **ORESTE AMORETTI Y ANNA TOGATI**, en cumplimiento al auto de quince de marzo de la presente anualidad haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse al juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.**

Rúbrica.

(R.- 466501)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito,

**con residencia en Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Amparo Directo Civil 22/2018

Amparo directo civil 22/2018, promovido por Jessica Lizette Morales García, por su propio derecho, contra la sentencia de doce de octubre de dos mil diecisiete, dictado por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en el toca civil 297/2017, se tuvo como tercero interesada a Emma E. Wilbsor, de ahí que se emplaza a la tercero antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veintitrés de abril de 2018.  
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo  
del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Licenciada Perla Cristina Sánchez Escorcía.**

Rúbrica.

**(R.- 466579)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
- EDICTO

**SOL-UCION N LLAVE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O SOLUCION EN LLAVE**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **308/2018**, promovido por Juan Manuel Carpio Solís, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Elba Fernanda Vázquez Márquez.**

Rúbrica.

**(R.- 466610)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco**  
EDICTO

**Lucía de la Paz Sordo Olivares.**

(parte tercero interesado)

En cumplimiento al auto de diecinueve de abril de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 101/2018-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Jesús Méndez Tzontecomani, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, de quien reclama el auto de formal prisión, dictado el trece de septiembre de dos mil once, en autos de la causa penal 67/2011; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá

presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, lugar donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, diecinueve de abril de dos mil dieciocho  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Sonia López Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 466581)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**  
**EDICTO**

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

En el proceso 473/2011-II, instruido en contra de Idemar Ramírez Martínez y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, para que comparezcan los elementos Miguel Ángel Armenta Villegas, Jorge Arturo García Barrera y Jaime Cota Carrizos, a las catorce horas dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que los identifique, a efecto de que se les haga saber que tendrán participación en una diligencia dentro del citado expediente, así como la fecha en que se llevará a cabo.

Así lo proveyó y firma Alejandro Castro Peña, Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante la secretaria Martha Guadalupe Madero González, que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana  
en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 17 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

**Martha Guadalupe Madero González**

Rúbrica.

(R.- 466662)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

Juan Sebastián Zúñiga Zermeño y Francisco Javier Zúñiga Zermeño.  
(Terceros interesados)

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 124/2018, promovido por Felipe Rodrigo Venegas Gómez, contra actos del titular del Juzgado Sexto Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Juan Sebastián Zúñiga Zermeño y Francisco Javier Zúñiga Zermeño, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que puedan representarlos.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito  
en el Estado de Guanajuato.

**Teresa Ivonne López Hernández**

Rúbrica.

(R.- 466702)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En autos del Juicio de Amparo número **796/2017**, promovido por **RICARDO FRANCO GUZMÁN y CÉSAR ANTONIO PRIETO PALMA**, contra actos del **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/DF/SZS-IX/419/2014, A TRAVÉS DE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA CITADA INDAGATORIA**, donde se señaló a Guillermo Aguilar de la Torre, Ricardo Ibarra García, y Nelly Vanessa Tejeda Rojas, como terceros interesados, y en virtud de que se desconocen los domicilios actuales de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 12 de marzo de 2018

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

**(R.- 466107)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 355/2017, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Patricia Salazar Campillo, Adelina Quiñonez Duarte, Luz Esthela Molina Castillo, Guadalupe Preciado Enríquez, Alejandro Garza Encinas, Andrés Cordero Olivares, Silvia Isabel Peñagos García, Oscar Zúñiga Chávez, Filiberto Pérez Duarte, Josefina Rodríguez Espinoza y Ricardo Franco Hernández, por auto de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo. A. Nombre del quejoso: Edgar Mondragón. B.- Tercero Interesados: Patricia Salazar Campillo, Adelina Quiñonez Duarte, Luz Esthela Molina Castillo, Guadalupe Preciado Enríquez, Alejandro Garza Encinas, Andrés Cordero Olivares, Silvia Isabel Peñagos García, Oscar Zúñiga Chávez, Filiberto Pérez Duarte, Josefina Rodríguez Espinoza y Ricardo Franco Hernández. C.- Autoridades responsables: Procurador General de Justicia del Estado de Sonora; Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; Agente del Ministerio Público Investigador del Sector II, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. D.- Acto reclamado: No ejercicio de la acción penal de la averiguación previa 369/2005. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, con sede en la Ciudad de México.

Hermosillo, Sonora, a 22 de marzo de 2018.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Horacio Rivera Von**

Rúbrica.

**(R.- 466166)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Michoacán  
Juicio de Amparo 752/2017**

**EMPLAZAMIENTO AL: TERCERO INTERESADO** Matías Mendoza Margain. En los autos del juicio de amparo número 752/2017, promovido por Alejandro Pimentel Pineda, apoderado jurídico de Manuel Cobián García y Teresa Herrera Vargas, también conocida como Teresa Herrera de Cobián, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, de quien reclamaron la sentencia definitiva dictada en el toca de apelación I- 347/2016, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.  
Morelia, Michoacán, a diecinueve de abril de dos mil dieciocho.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Ubaldo García Armas.**  
Rúbrica.

**(R.- 466199)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO.**

María Idalia Lucena Isidor.

“Cumplimiento auto veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 49/2018-IV, promovido por Miguel Ángel Olgún Espinoza, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho. doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Lic. Yolanda Jaimes Real.**  
Rúbrica.

**(R.- 466214)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 134/2018, promovido por Jorge Artemio Zúñiga Flores (A) Guillermo, (A) El Memo, (A) El Flaco, (A) José Luis Gómez Maldonado, (A) Tony, (A) Jorge Zúñiga Flores, (A) José Ramón Gómez Maldonado (A) Antonio Zúñiga Flores y Edgar Zúñiga Flores (A) El Tato, (A) El Dandi, contra la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil ocho, emitida por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2090/2008, por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Irma Inés Rivera Andrade, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 19 de abril de 2018.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**  
Rúbrica.

**(R.- 466575)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 89/2018, promovido por CHRISTIAN GUADALUPE LÓPEZ RIVERA, se ordena emplazar a los terceros interesados BLANCA ISELA GUTIÉRREZ MONTERREY, OLGA BEATRIZ NAVARRO SÁNCHEZ, sucesores de DORIS SUYAPA VELÁZQUEZ PONCE, NILDA GISSELA ROSALES PONCE, GLADIS MARGARITA ROSA SANTOS, así como a los representantes legales de los menores KELIN FERNANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ Y DANIEL ENRIQUE VELÁSQUEZ ROSA, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 81/2017, derivado del proceso 257/2014, instruido en contra del quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 09 de abril de 2018.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
Rúbrica.

**(R.- 466580)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**Sección de Amparos**  
**EDICTO**

“SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES LIGA DE CHOFERES” SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, su CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el de VIGILANCIA, y su TESORERO.

En cumplimiento al auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo indirecto 626/2016-V, promovido por “INMOBILIARIA ARRECIFE DE TAMPICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Genaro Aguirre Cavazos, quien por escrito presentado el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira; Director General del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; y Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, que hizo consistir en los siguientes actos reclamados:

a) *Juez de Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, reclamo:*

1.- *La declaratoria judicial de embargo por auto de seis de diciembre de dos mil doce, dentro del juicio ordinario mercantil 645/2004, del índice del Juzgado de Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, promovido por Margarito López Jiménez, y otros, respecto de las fincas números 1699, 1678, y 1679, de esta ciudad, y la orden de inscripción del citado embargo.*

2.- *La declaratoria judicial de embargo decretada por auto de veintidós de enero de dos mil catorce, en vía de aclaración mediante diversos autos de diez y veintiocho de febrero del dos mil catorce, en los autos del juicio ordinario mercantil 645/2004, del índice del Juzgado de Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, promovido por Margarito López Jiménez, y otros, respecto de las fincas números 39168, 39169, y 58158, las dos primeras de esta ciudad, y la última en Altamira, Tamaulipas, y la orden de inscripción del citado embargo.*

3.- *Las consecuencias directas e indirectas de los embargos antes señalados, tales como el remate y la adjudicación del bien inmueble antes señalado.*

b) *Director General del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; y Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en esta ciudad, reclamo:*

1.- *La inscripción de los embargos de los bienes inmuebles antes señalados.*

2.- *La omisión de llevar a cabo la cancelación de las inscripciones de los inmuebles antes señalados, y la omisión de insertar la fusión en que participaron y su nuevo número de inscripción (nota de correlación).*

3.- *La inmatriculación por conversión de seis inmuebles identificados con los números sección primera 20292, 11312, 11276, 11209, 4883, y 20332.*

4.- *La vigencia de las inscripciones de dominio asentadas bajo las matriculas número 1699, 1678, 1679, 39168, 39169, y 58158.*

5.- *La inscripción a favor de dos personas distintas, de las fincas antes mencionadas.*

c) *De las autoridades designadas como responsables, todo el actuado y sus consecuencias respecto las multicitadas fincas.*

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Tampico, Tamaulipas; por auto de veinte de abril de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo; por auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho se señalaron las nueve horas con diez minutos del ocho de junio del mismo año, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, demás traslados; que deben apersonarse al juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que, si no comparecen, se continuará el juicio y, por su incomparecencia, se les harán las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de la lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tampico, Tamaulipas, 27 de abril de 2018.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Miguel Ángel Luna Gracia.**

Rúbrica.

Secretario

**Lic. Ibrahim Omar Oliver Badillo.**

Rúbrica.

**(R.- 466695)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **1181/2017-IV**, promovido por **OSCAR JOEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por propio derecho**, contra el acto atribuido al **JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y DIRECTOR DEL CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada **Elvia Mercedes Toxqui López**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden, asimismo, **la parte quejosa** reclamó de la responsables: ... *“IV Cualquier orden de arresto, presentación, comparecencia, detención, localización, búsqueda y/o captura dictada y/o tendiente a ejecutarse por cualquiera de las autoridades señaladas como responsables, con el fin de privarme ilegalmente de mi libertad personal, dentro o fuera del procedimiento. Del mismo modo, se señalan como actos reclamados todos y cada una de las consecuencias de hecho y de derecho que pudieran derivarse de los actos reclamados a que me refiero en el párrafo anterior, con los cuales no sólo se violan las Garantías individuales del suscrito, sino que además se violan o pretenden violarse los Derechos Humanos Fundamentales consagrados a favor del suscrito quejoso”*

Atentamente

Ciudad de México, 27 de marzo de 2018.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 465837)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Cuarto Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
PRIMERA ALMONEDA.

Que dentro de los autos que integran el juicio Ordinario Mercantil, número 794/2006, en ejercicio de la acción personal de crédito y reales hipotecarias, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado jurídico, frente a Lorena Rodríguez Chávez y otros, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

ÚNICO: Predio rústico denominado San Juan también conocido con el nombre Bentorrillo, ubicado en el Municipio Quitupán, Jalisco, que se encuentra registrado a nombre de Santiago Rodríguez Velasco y/o

Santiago Rodríguez Velazco y María Chávez Barajas, también conocida como Ana María Chávez Barajas, registrado bajo el libro 25 veinticinco, sección primera, de Mazamitla, oficina 06 seis, inscripción 35 treinta y cinco, orden 4,676, de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Con las siguientes colindancias.

- Al oriente: Con Gonzalo Orozco Gutierrez.
- Al poniente: Con Rafael Torres (cerca de piedra que divide).
- Al norte: con el Ejido de San Diego (cerca de piedra de por medio).
- Al sur: Con Nepomuceno Barajas Torres (cerca de alambre que divide).

Con una superficie de 39-45-43.00 Has. 394,543.00 metros cuadrados, según escrituras.

Servirá como base del remate la cantidad de \$4'062,350.00 cuatro millones sesenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

En la inteligencia de que la publicación de los edictos que se ordenan en los Estrados del Juzgado de lo Civil Competente del Partido Judicial de Mazamitla, Estado de Jalisco, deberán realizarse mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 12 doce días, es decir deberá mediar un lapso de 12 doce días, entre la primera y la última publicación, es decir deberá realizar la publicación del primer edicto en el primer día, el segundo edicto en cualquiera día, de los doce días, y el tercero de los edictos deberá ser en el doceavo día.

La audiencia de remate en su primera almoneda judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

Morelia, Michoacán, 3 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Felipe de Jesús Albornos Zetina.**

Rúbrica.

(R.- 466331)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 11 de agosto de 2017, en el expediente administrativo 025/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BLINDADOS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a COMERCIALIZACION DE EQUIPOS BLINDADOS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de agosto de 2017.

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 466740)

**Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito  
Institución de Banca de Desarrollo  
Proteak Uno, S.A.B. de C.V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA  
NO AMORTIZABLES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA  
"TEAK.CPO"**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 228 r numeral 7 y el artículo 228 s en relación con los artículos 218, todos ellos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como de conformidad con lo establecido en el acta que documenta la emisión (el "Acta de Emisión") y la "Emisión" respectivamente) de los certificados de participación ordinarios no amortizables identificados con clave de pizarra "TEAK.CPO" (los "CPOs"), que mediante declaración unilateral de voluntad llevó a cabo Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso número 80614 de fecha 24 de junio de 2010, donde Proteak Uno, S.A.B. de C.V. (anteriormente Proteak Uno, S.A.P.I.B. de C.V.) actúa como fideicomitente y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los CPOs (los "Tenedores"), se expide la presente segunda convocatoria a dichos Tenedores para asistir a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el próximo 24 de mayo de 2018 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación de la variación en el número de CPOs de la Emisión en los términos aprobados e instruidos al Fiduciario en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de Proteak celebradas el 17 de enero de 2017 y el 20 de marzo de 2018 (las "Asambleas de Accionistas").

II. Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación de las acciones adoptadas con motivo de la variación en el número de CPOs resuelto por las Asambleas de Accionistas, incluyendo, sin limitar, la modificación de la Cláusula Primera del Acta de Emisión, así como los demás actos necesarios y/o convenientes para implementar dicha modificación.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la Cláusula Primera del Acta de Emisión con la finalidad, entre otras, de establecer y/o clarificar los supuestos de aumento y disminución en el número de CPOs que no requieren consentimiento de los Tenedores.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación o, en su caso, ratificación de miembros del Comité Técnico conforme a lo establecido en la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, ratificación de las acciones llevadas a cabo por los miembros del Comité Técnico designados a la fecha.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la sustitución del Fiduciario como institución fiduciaria del Contrato de Fideicomiso, en términos de la Cláusula Octava numeral 2, inciso e) apartado iv) del Contrato de Fideicomiso.

VI. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que sean adoptadas en la Asamblea con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en su caso, y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención del Lic. Héctor Esaú Tapia Rivera, el Lic. César David Hernández Sánchez y/o la Lic. Rebeca Rojas Esparza, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (hetapiar@monex.com.mx) o vía telefónica (+5255) 5231-0141) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018.  
El Representante Común de los Tenedores  
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero  
Apoderado  
**Lic. Juan Manuel Lara Escobar**  
Rúbrica.

**(R.- 466656)**

**Enercorp, S.A. de C.V.**  
--- CONVOCATORIA---

#

Se convoca a los obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas Convertibles en Acciones del Capital Social de ENERCORP, S.A. DE C.V. Emisión Noviembre/2012 a la

**ASAMBLEA GENERAL**

que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 25 de mayo de 2018, en las oficinas ubicadas en avenida Munich No. 195. Int. AZ, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66450, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Presentación, discusión y resolución sobre proyecto para prorrogar al 30 de mayo de 2023 el vencimiento de las obligaciones emitidas, así como para realizar otras modificaciones al acta de emisión de obligaciones;

II. Adopción de acuerdos complementarios;

III. Designación de delegados.

Los obligacionistas, podrán asistir personalmente a la asamblea o hacerse representar por apoderado que designarán al respecto, siendo suficiente para ello la expedición de simple carta poder.

Los obligacionistas que deseen asistir a la asamblea personalmente o a través de representante, deberán depositar sus títulos, por lo menos con un día de anticipación a la asamblea, en la secretaría de Enercorp, S.A. de C.V., ubicada en avenida Munich No. 195. Int. AZ, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66450. No podrá asistir un obligacionista que no haya depositado sus títulos con la anticipación establecida.

Para cualquier asunto relacionado con la asamblea y con la presente convocatoria, les informamos que la secretaría de la sociedad emisora, Enercorp, S.A. de C.V., se encuentra ubicada en avenida Munich No. 195. Int. AZ, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66450.

San Nicolás de los Garza, N.L., a 2 de mayo de 2018.

Representante Común de los Obligacionistas

**Alejandro H. Chapa Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 466468)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**American Express Marketing & Development, Corp.**

Vs.

**Manuel García Barreto**

**M. 1156426 American Express**

**Exped: P.C. 1690/2017 (N-525) 18344**

**Folio: 14023**

**Manuel García Barreto**

**NOTIFICACION PORE DICTOS.**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 30 de junio de 2017, con folio de entrada 18344, María Margarita Bordes Saucedo, apoderada de **AMERICAN EXPRESS MARKETING & DEVELOPMENT, CORP.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro de marca 1156426 AMERICAN EXPRESS, propiedad de **MANUEL GARCÍA BARRETO**.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al demandado **MANUEL GARCÍA BARRETO**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que, en caso de no dar contestación a la misma, una

vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

2 de abril de 2018.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**Yolanda Almazán Padilla**

Rúbrica.

**(R.- 466758)**

**Tractebel DGJ, S.A. de C.V.**

LISTA DE TARIFAS

G/20272/DIS/2017

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Cargos Regulados</b>	<b>Unidades</b>	<b>Servicio Industrial</b>
Cargo por servicio	pesos/mes	4,324.15
<b>Distribución con comercialización</b>		
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	12.06
<b>Distribución sin comercialización</b>		
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	11.26
Cargo por uso	pesos por Gjoule	0.79
<b>Otros cargos:</b>		
Conexión estándar	pesos por evento	998,881.00
Conexión no estándar	Pesos por metro	-
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	518.00
Reposición de medidor (3)	pesos	Por costo
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	574.33
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule	.20*PMC
Empaque (1)	pesos/Gjoule	.20*PMC
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%
Aviso de Suspensión	pesos por acto	61.14

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Cd. de México, a 19 de abril de 2018.

Representante Legal

**Adolfo Cervantes Laing**

Rúbrica.

**(R.- 466731)**